

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez, que en el presente asunto, la parte demandante remitió memorial por medio del cual pretende acreditar la notificación personal del auto admisorio de la demanda, pero al revisar dicho memorial solo se advierte la prueba de envío. Caucasia, enero 25 de 2023. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 044

REFERENCIA	: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	: CARLOS EFRAÍN GONZÁLEZ ANDRADE
DEMANDADO	: ELIANA OMAIRA CAMARGO ZAPATA
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2022-00247-00
ASUNTO	: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

En atención a la constancia que antecede, se ordena requerir a la parte demandante para que se sirva allegar al despacho las constancias de entrega, recibido y/o leído del mensaje por medio del cual pretende surtir la notificación del auto que admite la demanda, a fin de contabilizar los términos de notificación y traslado, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 010 fijado hoy 26/01/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
YUL JORGE ARANGO MUÑOZ El secretario

